



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo por obligación de hacer
Rad. No. 54 099 40 89 001- 2022-00003-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva por obligación de hacer instaurada por GLORIA MARIN GAMBOA VEARA, mediante apoderado, contra OSWALDO ARTURO SOSA PEÑA, para decidir lo que en derecho corresponda.

Bien puede advertirse que la parte actora, dentro del término de ley, guardó silencio no dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) (fls. 30-31, C-1 exp. Digital), esto es, no subsanó la demanda. En consecuencia, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutivo por obligación de hacer, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **9 de febrero de 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N.
011.
El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec95e95518c58673e3cdea8e5550ee9bcfb1c4a30ba63e6558eae410d40a3122

Documento generado en 08/02/2022 07:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>